

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ,D.C..
Carrera 10 No. 14-33, piso 19, Tel. 2821885
Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 11001-40-03-045-2021-00346-00

Por reunir los requisitos legales, se admite a trámite la demanda VERBAL de **ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA** de **ANGELICA MARÍA SANCHEZ BUITRAGO**, en contra de **JOSÉ JAVIER GUTIÉRREZ BUITRAGO**.

De la demanda y de sus anexos córrase traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días.

Notifíquesele este auto a los diferentes componentes del extremo pasivo, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C.G. del P..

A la presente demanda se le dará el trámite del VERBAL, de conformidad con lo previsto en los artículos 368 y siguientes del C.G. del P..

Finalmente, se le reconoce personería jurídica a la Dra. ANGELICA CABEZA MORA como apoderada judicial de la parte demandante.

Notifíquese,


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.